# 2.3.OTROS

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2011-10011** *Acuerdo sobre retribuciones de miembros de la Corporación.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de julio de 2011, adoptó acuerdo, relativo a las retribuciones de los corporativos, cuya parte dispositiva dice:

"Primero.- Fijar como retribución por el ejercicio de los cargos que se citan, con dedicación exclusiva o parcial, respectivamente, en la jornada que se cita y en las cuantías que se señalan, referidas a 14 pagas brutas mensuales, incluidas las dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de mayo y noviembre, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que el Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores en activo así como las retribuciones, abajo indicadas, sujetas al régimen de retenciones y descuentos señalado en la legislación vigente, con el siguiente detalle:

Dedicación exclusiva, correspondiente a 37,5 horas semanales:
— Alcalde: 37.440,20 €/año.

Dedicación parcial:
— Concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio, Presupuestos, Personal y Régimen Interior, con dedicación equivalente al 50 % de la jornada semanal: 16.264,92 €/año.
— Concejal delegado de Educación, Cultura, Comunicación, Comercio, Industria, Empleo y Desarrollo Local, con dedicación equivalente al 50 % de la jornada semanal: 16.264,92 €/año.
— Concejal delegado de Juventud, Deporte, Sanidad y Bienestar Social, con dedicación equivalente al 50 % de la jornada semanal: 16.264,92 €/año.
— Concejal delegado de Obras, Urbanismo, Festejos y Relaciones con las Juntas Vecinales, con dedicación equivalente al 50 % de la jornada semanal: 16.264,92 €/año.
— Concejal delegado de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Medio Rural, con dedicación de equivalente al 30 % de la jornada semanal: 9.758,98 €/año.

La adscripción de los miembros de las Corporación al régimen de retribuciones fijado en el presente acuerdo se entenderá realizada de manera automática de acuerdo con las delegaciones de los servicios realizadas por la Alcaldía-Presidencia (Decreto n.º 265/2011 de 24 de junio), salvo renuncia expresa por escrito de los interesados.
En cuanto al régimen de jornada, la misma será flexible, a salvo de aquellos Concejales/as que presten servicios en las Administraciones Públicas, en cuyo caso se fijará mediante Resolución de Alcaldía su jornada concreta, de conformidad con lo que dispone el art. 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Fijar las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de la Corporación con la siguiente cuantía, abajo indicada, para los miembros de la Corporación que no desempeñen cargo con dedicación exclusiva ni parcial conforme al artículo 75.3º de la Ley 7/85, redacción dada por Ley 14/2000 de 29 de diciembre:

— Asistencia a Pleno: 76,67 €.
— Asistencia a Comisión informativa: 58,66 €.
— Asistencia a Junta de Gobierno Local: 67,69 €.
— Asistencia a Mesas de Contratación: 31,59 €.

CVE-2011-10011

Tercero.- Fijar las indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, en la cuantía abajo indicada, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril redacción dada por Ley 14/2000 de 29 de diciembre:

— Kilometraje: 0,19 €/ Km.
— Media dieta: 77,95 €.
— Dieta completa: 155,90 €.

Cuarto.- Fijar la dotación anual de los grupos políticos, al amparo del artículo 73.3º de la Ley 7/85, de 2 de abril, redacción dada por Ley 14/2000 de 29 de diciembre, con el siguiente detalle:

1.- Dotación económica Grupos Políticos:

Componente fijo para todos los grupos: 291,19 €.

Componente variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos:

1.052,76 € por cada concejal.

2.- La cantidad total anual resultante a percibir, según desglose arriba indicado, por cada Grupo político municipal es la siguiente:

Grupo Municipal Popular: 6.607,75 €.

Grupo Municipal Regionalista: 3.449,47 €.

Grupo Municipal Socialista: 3.449,47 €.

Grupo Municipal Izquierda Unida: 1.343,95 €.

Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Quinto.- Las retribuciones, arriba fijadas, para los diferentes corporativos que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial se aplicarán, con carácter retroactivo, en el caso del alcalde, desde el 11 de junio de 2011, fecha de su toma de posesión, y, en el caso de los concejales delegados, desde la fecha en que surtió efectos su nombramiento, esto es, el 25 de junio de 2011. En el caso de las asistencias e indemnizaciones, y la dotación anual de los Grupos Políticos, se aplicarán con carácter retroactivo desde el 11 de junio de 2011, fecha de constitución de la Corporación.

Sexto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Reocín, 11 de julio de 2011.
El alcalde,
Miguel García Cayuso.

2011/10011

CVE-2011-10011